

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07
	<b>RECIBO A SATISFACCION</b>	Versión: 01	Página 1 de 3

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CERTIFICA**

Que recibió a satisfacción del/la señor/a **AQUA SAI LIC S.A.S**, Identificado/a cédula de Nit:901.342.137-6 Representado legalmente por LARKIN LUIS CASTRO BOWIE identificado por cedula de ciudadanía No.18.004.419 las Obligaciones Específicas establecidas en Contrato de Prestación de Servicio N° **CO1.PCCNTR.7817707-2025**, del Proceso Contractual No. **MC-SGR-0005-2025**. Para efectos del pago suministro la siguiente información:

**1. Información del Contrato**

<b>Objeto</b>	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA CON CARROTANQUES, CON DESTINO A LAS ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
<b>Periodo Certificado</b>	01 Diciembre al 15 diciembre 2025
<b>Informe Número</b>	siete (7)
<b>Fecha de Suscripción del contrato</b>	30 ABRIL 2025
<b>Fecha de Inicio</b>	2 MAYO 2025
<b>Plazo inicial del Contrato</b>	Seis (6) meses
<b>Valor Inicial del Contrato</b>	\$890.000.000
<b>Forma y Condiciones de Pago</b>	LA GOBERNACIÓN REALIZARA EL PAGO AL CONTRATISTA MEDIANTE PAGOS MENSUALES DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO PRESTADO.
<b>CDP (Certificado De Disponibilidad Presupuestal) No.</b>	#1886 - 5413
<b>Rp (Registro Presupuestal) No.</b>	#2546 - 6014
<b>VALOR A PAGAR</b>	\$147.463.450
<b>Dirección del Contratista</b>	SAN ANDRES ISLAS
<b>Correo Electrónico del Contratista</b>	Hapymzas.aquasai@gmail.com
<b>Nombre del Supervisor</b>	<b>Giselle Mansang Calvo</b>

MODIFICACIONES AL CONTRATO	
<b>Modificadorio No:</b>	CO1.CTRMOD.20717397
<b>Tipo de Modificadorio</b>	Adición
<b>Fecha</b>	30 octubre 2025
<b>Cláusula Modificada</b>	N/A
<b>Resumen del Modificadorio</b>	<b>CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA VALOR: Adicionando el</b>

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07
	<b>RECIBO A SATISFACCION</b>	Versión: 01	Página 2 de 3

	valor de <b>TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000)</b> quedando la cláusula de la siguiente manera: <b>CLÁUSULA CUARTA: VALOR:</b> El valor del presente contrato asciende a la suma de: <b>MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.190.000.000).</b> <b>CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Prorróguese el contrato hasta el <b>31 de diciembre</b> sin exceder la vigencia 2025, quedando la cláusula de la siguiente forma: <b>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:</b> El plazo de ejecución del contrato será hasta <b>31 de diciembre</b> sin exceder la vigencia <b>2025</b> , contados a partir del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Certificado Disponibilidad numero 5413 Registro Presupuestal 6014
<b>Valor final (+ Modificatorio)</b>	1.190.000.000
<b>Plazo de Ejecución Final (+ Modificatorio)</b>	Ocho (8) meses

## 2. Garantías

¿Al contrato se le exigió pólizas? SI  NO  (Si la respuesta es No pase al numeral 3)

2.1. Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza No. 75-40-101054893 Y LA No. 75-44-101145180 de fecha 30 ABRIL 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO y aprobada mediante Resolución No. 003213 de fecha 02 MAYO 2025 que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	24/04/2025	24/03/2026	\$50.000.000
PAGO DE SALARIOS	24/04/2025	24/09/2028	\$25.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	24/04/2025	24/03/2026	\$50.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL	25/04/2025	24/09/2025.	\$284.700.000

2.2. Modificaciones de Póliza: APLICA  NO APLICA

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	30/04/2025	01/05/2026	\$119.000.000
PAGO DE SALARIOS	30/04/2025	31/12/2028	\$59.500.000
CALIDAD DEL SERVICIO	30/04/2025	01/05/2026	\$595.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL	30/04/2025	31/12/2025	\$284.700.000

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07
	<b>RECIBO A SATISFACCION</b>	Versión: 01	Página 3 de 3

### 3. Cumplimiento de Obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra dando estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, e l parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2 003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 0723 de 2013, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes durante la ejecución del presente contrato, se verificó y certifico que el Contratista cumple con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- cuando aplique) y se anexa para tal fin, las planillas soportes del cumplimiento por parte del contratista

FECHA DE PAGO	NÚMERO DE PLANILLA	HONORARIOS MENSUALES	INGRESO BASE COTIZACIÓN (40%)	SISTEMA DE SALUD (12,5%)	SISTEMA DE PENSIÓN (16%)	ARL
2025/12/09	9496145142					Positiva

### 4. Cumplimiento de Ejecución Presupuestal

Valor Total de los pagos realizados a la fecha (\$)	%
\$1.189.676.960	99.97%

### 5. Observaciones

Se efectuará el pago del Registro Presupuestal 6014 del 30 octubre 2025. Para el pago correspondiente al valor del servicio de SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA CON CARROTANQUES, la secretaria de Gestión de Riesgo de desastre verificó que el operador cumpliera con el pago de los aportes al sistema de seguridad social.



### 6. Anexos

ANEXO	No. FOLIOS
Factura Planilla Aprobación Póliza	7

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2025

  
**GISELLE MANSANG CALVO**  
Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres



Proyecto: G.Mansang  
Revisó: G.mansang  
Archivo: SGR.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 07/10/2019	<b>Código</b> FO-AP-GJ-25	
	INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL	<b>Versión: 02</b>	<b>Página</b> 1 de 3	

<b>CÓDIGO</b>	2800	<b>CONSECUTIVO</b>	
<b>FECHA</b>	30 - DICIEMBRE DE 2025		
<b>PARA</b>	JOSE MITCHELL NELSON	<b>CARGO</b>	SECRETARIO GENERAL
<b>DE</b>	GISELLE MANSANG CALVO	<b>CARGO</b>	SECRETARIA GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES
<b>ASUNTO</b>	INFORME FINAL DE SUPERVISION CONTRATO N° CO1.PCCNTR.7817707-2025, del Proceso Contractual No. MC-SGR-0005-2025		

Teniendo en cuenta la designación realizada como supervisor del contrato N° CO1.PCCNTR.7817707-2025, del Proceso Contractual No. MC-SGR-0005-2025 se elabora el INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN en los siguientes términos:

<b>1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:</b>	
<b>OBJETO:</b>	Suministro y Transporte de Agua con Carro tanques, con destino a las zonas vulnerables del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<b>FECHA DE PERFECCIONAMIENTO (suscripción):</b>	30 Abril 2025
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b>	AQUA SAI LIC S.A.S,
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Prestación de Servicios de Suministros
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	Seis (6) Meses
<b>VALOR INICIAL:</b>	890.000.000
<b>FECHA DE INICIO:</b>	02 de Mayo de 2025
<b>MODIFICACIONES CONTRACTUALES:</b>	CO1.CTRMOD.20717397 <b>Tipo de Modificadorio:</b> Adición <b>Fecha:</b> 30 octubre 2025
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:</b>	8 meses
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	1.190.000.000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	30/12/2025
<b>CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	1886 del 13 de mayo de 2025 - 5413 del 01 de octubre de 2025
<b>CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL:</b>	2546 del 30 abril de 2025 - 6014 del 30 de octubre de 2025
<b>SUPERVISIÓN:</b>	Willie Gordon Bryan Alfred Hudgson Martínez Giselle Mansang Calvo
<b>OBJETO DEL INFORME:</b>	
Este informe tiene como finalidad presentar el seguimiento técnico, financiero, administrativo y jurídico del contrato / convenio mencionado, comprendido entre 02 de Mayo de 2025 y 15 de diciembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	
<b>2. BALANCE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:</b>	



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 07/10/2019	<b>Código</b> FO-AP-GJ-25	
	<b>INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Página</b> 2 de 3	

**EL CONTRATISTA** cumplió con el objeto del contrato, sus obligaciones generales y específicas, incluida la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (si aplica), de conformidad con lo previsto en la Ley.



Frente a las obligaciones generales del **CONTRATISTA**, el supervisor mediante el presente informe certifica su cabal cumplimiento.

Respecto de las obligaciones específicas del **CONTRATISTA**, a continuación, se presentan los resultados de la ejecución del contrato:



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLIMIENTO
1. Almacenar, Suministrar, transportar y garantizar el debido suministro de agua desde las fuentes alternas hasta las zonas vulnerables, en jornadas continuas. Las zonas no interconectadas a la red de acueducto del departamento y afectadas por la falta de suministro de agua en San Andrés Isla incluyen los siguientes sectores y barrios: Lox Bight (Barrios Los Corales y Barrio Los Laureles), Barkers Bight, Angula, Morris Landing, Cueva de Morgan, Putty Hill, Pepper Hill, Booby Rock, Fisher Rock, Tom Hooker, West View, Masally, La Piscinita, Four Corner, Hoyo Soplador, Smith Channel, Velodia Road, Elsie Bar, South End, Sound Bay, Lever South, y New Guinne. Estos sectores carecen de cobertura de acueducto, lo que resalta la importancia crítica de implementar un suministro adecuado de agua mediante carrotanques para garantizar que los residentes tengan acceso a este recurso esencial para sus necesidades diarias.	Cumple
2. Mantener la cantidad de personal para garantizar el objeto. Es fundamental contar con un número adecuado de personal operativo para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio. Estos operarios deben estar capacitados y preparados para cumplir con las tareas asignadas, garantizando que todas las operaciones relacionadas con la distribución de agua se realicen sin interrupciones.	Cumple
3. Dotar al personal con elementos necesarios. El personal encargado de la distribución de agua debe estar equipado con todos los elementos necesarios para realizar su trabajo de manera segura y eficiente. Esto incluye herramientas, equipos de protección personal, y cualquier otro	Cumple

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 07/10/2019	<b>Código</b> FO-AP-GJ-25	
	<b>INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Página</b> 3 de 3	



<p>recurso que permita el cumplimiento adecuado de sus funciones.</p>	
<p>4. Mantener el/los carrotanques(s) en óptimas condiciones. El carrotanque utilizado para la distribución de agua debe estar en perfectas condiciones de funcionamiento. Esto implica un mantenimiento regular, revisiones técnicas periódicas, y la solución inmediata de cualquier problema mecánico para evitar interrupciones en el servicio</p>	Cumple
<p>5. Programar la realización de las actividades. Es esencial planificar y programar con anticipación todas las actividades relacionadas con la distribución de agua. Esto incluye la definición de rutas, horarios de entrega y la coordinación de los recursos necesarios para garantizar que el servicio se preste de manera eficiente y oportuna. La planificación de rutas y horarios será entregada al supervisor semanalmente y ejecutada previa aprobación del mismo.</p>	Cumple
<p>6. Realizar reconocimiento del sector previo. Antes de la distribución de agua, se debe realizar un reconocimiento del sector para identificar cualquier obstáculo o necesidad especial. Este paso es crucial para asegurar que la entrega se realice sin contratiempos y que se alcance a todas las áreas planificadas.</p>	Cumple
<p>7. Realizar avisos con antelación para prever la necesidad. Comunicar con antelación a las comunidades sobre las fechas y horarios de distribución es vital para que los residentes puedan prepararse y asegurar que están disponibles para recibir el agua. Este aviso también permite ajustar las operaciones en función de las necesidades cambiantes.</p>	Cumple
<p>8. Llegar a las zonas pactadas. Es obligatorio que el carrotanque llegue a todas las zonas previamente pactadas para la distribución de agua. Cumplir con los acuerdos establecidos garantiza que todas las comunidades identificadas reciban el suministro necesario.</p>	Cumple
<p>9. Realizar suministro e inventario de entrega. Durante la distribución, es necesario llevar un control detallado del suministro entregado a cada comunidad. Mantener un inventario preciso asegura la transparencia y permite verificar que se ha cumplido con las cantidades acordadas</p>	Cumple

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 07/10/2019	<b>Código</b> FO-AP-GJ-25	
	<b>INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Página</b> 4 de 3	

10. Realizar encuesta de satisfacción. Después de la entrega de agua en cada sector, se debe realizar una encuesta de satisfacción entre los beneficiarios para evaluar la calidad del servicio. Este feedback es fundamental para identificar áreas de mejora y asegurar que el servicio cumpla con las expectativas de la comunidad.	Cumple
11. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del Supervisor del contrato. En todo caso, el Contratista podrá subcontratar las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado para el desarrollo del objeto contractual de que tratan estos Estudios Previos, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo de este.	Cumple
12. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso	Cumple
13. Previo a la distribución del agua será necesario que el contratista, realice una minuciosa visita al sitio de distribución, debiendo tomar nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad y ruta que deberá tomar el transporte con el debido suministro, contribuyendo a la buena ejecución en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.	Cumple
14. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.	Cumple
15. Cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.	Cumple
16. Coordinar de forma anticipada con el Supervisor designado por el gobierno departamental las rutas de suministro y transporte de agua.	Cumple

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 07/10/2019	<b>Código</b> FO-AP-GJ-25	
	<b>INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Página</b> 5 de 3	

17. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato, con el fin de informar sobre los avances del objeto contractual, presentando posibles problemática que puedan presentarse en la ejecución del contrato.	Cumple
18. Suscribir con el Supervisor del Contrato designado por el Departamento el acta de Liquidación del Contrato dentro del plazo especificado en el contrato.	Cumple
19. Las demás obligaciones que legalmente sean necesarias para la correcta ejecución contractual.	Cumple
20. El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para a ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante el Departamento por cualquier contingencia patrimonial y/o jurídica en que Llegase a verse afectado a involucrado, debiendo salir en defensa del Departamento.	Cumple
21. El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que Llegase a subcontratar para a ejecución del Contrato; así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales.	Cumple
22. El contratista deberá mantener comunicación con el supervisor del Departamento a fin de recibir orientaciones y evaluación de las labores ejecutadas.	
23. Atender las solicitudes e instrucciones del supervisor designado por el Departamento.	Cumple
24. Responder por La competencia profesional y técnica de sus empleados, dependientes a subcontratistas, debiendo seleccionar para trabajar en el presente contrato a personas fiables e idóneas que desempeñen con eficacia su ejecución, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética.	Cumple



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07/10/2019	Código FO-AP-GJ-25	
	INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL	Versión: 02	Página 6 de 3	

Los productos, entregables o informes presentados por **EL CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción son los siguientes:

Número de radicado	Producto, entregable o informe	Certificación de cumplimiento (radicado y fecha)	Pago o desembolso [ejemplo: Este producto, entregable o informe se pactó como soporte del primer pago pactado en el contrato o el primer desembolso del convenio]
N/A	Informe N°01, Listado de firmas de beneficiarios y sus Anexos	Recibo a satisfacción N°1 del 04 de junio de 2025	264.603.430
N/A	Informe N°02, Listado de firmas de beneficiarios y sus Anexos	Recibo a satisfacción N°2 del 02 de julio de 2025	236.772.300
N/A	Informe N°03, Listado de firmas de beneficiarios y sus Anexos	Recibo a satisfacción N°3 del 04 de agosto de 2025	220.572.090
N/A	Informe N°04, Listado de firmas de beneficiarios y sus Anexos	Recibo a satisfacción N°4 del 02 de septiembre de 2025	112.570.690
N/A	Informe N°05, Listado de firmas de beneficiarios y sus Anexos	Recibo a satisfacción N°5 del 07 de octubre de 2025	55.246.870
N/A	Informe N°06, Listado de firmas de beneficiarios y sus Anexos	Recibo a satisfacción N°6 del 04 de diciembre de 2025	152.448.130
N/A	Informe N°07, Listado de firmas de beneficiarios y sus Anexos	Recibo a satisfacción N°7 del 22 de diciembre de 2025	147.463.450

Por lo anterior, se deja constancia del cumplimiento y se certifica lo siguiente:

- **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por todo concepto.
- Durante la ejecución del contrato no se impusieron multas, ni se declaró la caducidad o incumplimiento, las obligaciones se ejecutaron conforme a lo pactado.
- **EL CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la Ley.
- En cumplimiento de la función de seguimiento administrativo se aclara que el expediente **MC-SGR-0005-2025** se encuentra completo en la plataforma SECOP II y, se encuentran publicadas

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 07/10/2019	<b>Código</b> FO-AP-GJ-25	
	INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL	<b>Versión: 02</b>	<b>Página</b> 7 de 3	

las modificaciones contractuales y las certificaciones de cumplimiento de los pagos o desembolsos realizados.

Teniendo en cuenta lo anterior y, para todos los efectos, el supervisor certifica el cumplimiento a satisfacción del Contrato.

### 3. BALANCE JURÍDICO DEL CONTRATO:

#### 3.1. MODIFICACIONES AL CONTRATO:



En la plataforma SECOP II constan las siguientes modificaciones, suspensiones y reactivaciones del Contrato:

	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: auto;"> 20/10/2025 4:07 PM  30/10/2025 4:18 PM </div>	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA VALOR:</b> Adicionando el valor de <b>TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000)</b> quedando la cláusula de la siguiente manera:</p> <p><b>CLÁUSULA CUARTA: VALOR:</b> El valor del presente contrato asciende a la suma de: <b>MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.190.000.000).</b></p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA: PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> Prorróguese el contrato hasta el <b>31 de diciembre</b> sin exceder la vigencia 2025, quedando la cláusula de la siguiente forma:</p> <p><b>CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:</b> El plazo de ejecución del contrato será hasta <b>31 de diciembre</b> sin exceder la vigencia <b>2025</b>, contados a partir del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Certificado Disponibilidad numero 5413 Registro Presupuestal 6014.</p>

#### 3.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El supervisor como responsable del seguimiento a la ejecución del contrato certifica, que las garantías contractuales se encuentran en el siguiente estado:

ASEGURADORA Y No. DE PÓLIZA	No. ANEXO O CERTIFICADO	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS (FECHA DE INICIO – FECHA DE FINALIZACIÓN)
seguros del estado N° 75-40-101054893 seguros del estado N° 75-44-101145180	Resolución N° 003213 de fecha 02 mayo 2025	Cumplimiento	\$50.000.000	24/04/2025 - 24/03/2026
		Pago De Salarios	\$25.000.000	24/04/2025 - 24/09/2028
		Calidad Del Servicio	\$50.000.000	24/04/2025 - 24/03/2026
		Responsabilidad civil	\$284.700.000	25/04/2025 - 24/09/2025.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 07/10/2019	<b>Código</b> FO-AP-GJ-25	
	<b>INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL</b>	<b>Versión: 02</b>	<b>Página</b> 8 de 3	



seguros del estado N° 75-40-101054893 Anexo 1 seguros del estado N° 75-44-101145180 Anexo 1 y 2	Resolución N° 007390 de fecha 31 octubre 2025	<b>Cumplimiento</b>	\$119.000.000	30/04/2025 - 01/05/2026
		<b>Pago De Salarios</b>	\$59.500.000	30/04/2025 - 31/12/2028
		<b>Calidad Del Servicio</b>	\$595.000.000	30/04/2025 - 01/05/2026
		<b>Responsabilidad civil</b>	\$284.700.000	30/04/2025 - 31/12/2025

#### 4. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO:

Se establece el siguiente balance financiero final del contrato:

	\$ 890.000.000
	\$ 300.000.000
	\$ 1.190.000.000
	\$ 1.042.213.510
	\$ 323.040
	\$147.463.450

El saldo a favor del contratista es el valor a pagar por el ultimo servicios suministrados

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07/10/2019	Código FO-AP-GJ-25	
	INFORME FINAL DE SUPERVISION FINAL	Versión: 02	Página 9 de 3	

Se debe liberar la suma de trescientos veintitrés mil cuarenta pesos MCTE (\$323.040), del Registro Presupuestal No. 2546 del 30 de abril de 2025 y 6014 del 30 de octubre de 2025. Es la diferencia del valor de cada carrotanque

#### 5. LIQUIDACIÓN:

El contrato supervisado SI \_\_\_\_\_ NO  será objeto de liquidación conforme a:

CAUSAL	MARCAR CON UNA (X)
Cláusula No. ____ del Contrato.	
Terminación Anticipada.	
No requiere liquidación.	

El trámite de liquidación se realizará como consecuencia de la previa verificación de los requisitos legales por parte del supervisor.

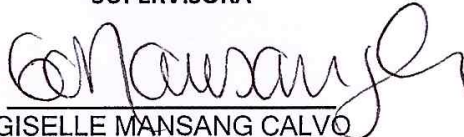
#### 6. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN:

- a) Certificado (s) de existencia y representación legal [si aplica].
- b) Documentos donde constan las designaciones, delegaciones y facultades del representante de **EL CONTRATISTA** [si aplica].
- c) Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal [según aplique], de cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales [si aplica].
- d) Proyecto de acta de liquidación.
- e) Factura
- F) Aprobación Póliza

[Relacionar los documentos adicionales que hacen parte integral del informe final de supervisión]

En constancia se firma a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**SUPERVISORA**



GISELLE MANSANG CALVO

SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



AQUA SAILIC S.A.S,

Nit: 901.342.137-6

LARKIN LUIS CASTRO BOWIE  
REPRESENTANTE LEGAL

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

<b>INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS</b>
<b>CONTRATO No. C01.PCCNTR.7817707 de 2025 / MC-SCG-0005-2025</b>
<b>INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025</b>

## GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

### 1. INTRODUCCION

La supervisión de un contrato estatal consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda (83 de la Ley 1474 de 2011).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Colombia Compra Eficiente presenta la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado. La Guía se dirige a los partícipes del sistema de compras y contratación pública (Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado).

El decreto 612 de 2022 creación secretaria de gestión de riesgo de desastres, dentro de su artículo segundo, dispone que serán funciones generales de la secretaría de riesgos *“direccionar como autoridad técnica departamental, las políticas, programa, proyectos y estrategias en materia de conocimiento y reducción de riesgo, manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, de conformidad con los lineamientos nacionales. Así mismo, dirigir las acciones para implementación de la gestión del riesgo que incluye el conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres para garantizar la construcción de territorios sostenibles y seguros, bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integridad.*

El presente informe de supervisión debe ser una herramienta de comunicación clara y precisa, que permitirá evaluar el estado del contrato y facilitar la toma de decisiones teniendo en cuenta las particularidades y generalidades obtenidas durante la ejecución de actividades en el plazo contractual.

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

La supervisión del presente contrato es realizada por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.

- 1.1. Este documento de supervisión corresponde, al informe No 6 de supervisión del contrato No. **C01.PCCNTR.7817707 de 2025 / MC-SCG-0005-2025**, el cual tiene por objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA CON CARROTANQUES, CON DESTINO A LAS ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:
AQUA SAI S.A.S.
NIT. 901.342.137-6
CONTRATO No. <b>C01.PCCNTR.7817707 de 2025 / MC-SCG-0005-2025</b>
ACTA DE INICIO: 2 DE MAYO DE 2025
PERIODO CONTRACTUAL: OCHO (8) MESES
1.1. OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA CON CARROTANQUES, CON DESTINO A LAS ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"
<b>INFORME GENERAL DEL CONTRATO</b>
<b>DETALLE DE LA EJECUCION:</b>
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS.</b>
1. Almacenar, Suministrar, trasportar y garantizar el debido suministro de agua desde las fuentes alternas hasta las zonas vulnerables, en jornadas continuas. Las zonas no interconectadas a la red de acueducto del departamento y afectadas por la falta de suministro de agua en San Andrés Isla incluyen los siguientes sectores y barrios: Lox Bight (Barrios Los Corales y Barrio Los Laureles), Barkers Bight, Angula, Morris Landing, Cueva de Morgan, Putty Hill, Pepper Hill, Booby Rock, Fisher Rock, Tom Hooker, West View, Masally, La Piscinita, Four



**FORMATO**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019

Corner, Hoyo Soplador, Smith Channel, Velodia Road, Elsie Bar, South End, Sound Bay, Lever South, y New Guinne. Estos sectores carecen de cobertura de acueducto, lo que resalta la importancia crítica de implementar un suministro adecuado de agua mediante carrotanques para garantizar que los residentes tengan acceso a este recurso esencial para sus necesidades diarias.

2. Mantener la cantidad de personal para garantizar el objeto. Es fundamental contar con un número adecuado de personal operativo para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio. Estos operarios deben estar capacitados y preparados para cumplir con las tareas asignadas, garantizando que todas las operaciones relacionadas con la distribución de agua se realicen sin interrupciones.

3. Dotar al personal con elementos necesarios. El personal encargado de la distribución de agua debe estar equipado con todos los elementos necesarios para realizar su trabajo de manera segura y eficiente. Esto incluye herramientas, equipos de protección personal, y cualquier otro recurso que permita el cumplimiento adecuado de sus funciones.

4. Mantener el/los carrotanques(s) en óptimas condiciones. El carrotanque utilizado para la distribución de agua debe estar en perfectas condiciones de funcionamiento. Esto implica un mantenimiento regular, revisiones técnicas periódicas, y la solución inmediata de cualquier problema mecánico para evitar interrupciones en el servicio. 5. Programar la realización de las actividades. Es esencial planificar y programar con anticipación todas las actividades relacionadas con la distribución de agua. Esto incluye la definición de rutas, horarios de entrega y la coordinación de los recursos necesarios para garantizar que el servicio se preste de manera eficiente y oportuna. La planificación de rutas y horarios será entregada al supervisor semanalmente y ejecutada previa aprobación del mismo.

6. Realizar reconocimiento del sector previo. Antes de la distribución de agua, se debe realizar un reconocimiento del sector para identificar cualquier obstáculo o necesidad especial. Este paso es crucial para asegurar que la entrega se realice sin contratiempos y que se alcance a todas las áreas planificadas.

7. Realizar avisos con antelación para prever la necesidad. Comunicar con antelación a las comunidades sobre las fechas y horarios de distribución es vital para que los residentes puedan prepararse y asegurar que están disponibles para recibir el agua. Este aviso también permite ajustar las operaciones en función de las necesidades cambiantes.

8. Llegar a las zonas pactadas. Es obligatorio que el carrotanque llegue a todas las zonas previamente pactadas para la distribución de agua. Cumplir con los acuerdos establecidos garantiza que todas las comunidades identificadas reciban el suministro necesario.

9. Realizar suministro e inventario de entrega. Durante la distribución, es necesario llevar un control detallado del suministro entregado a cada comunidad. Mantener un inventario preciso asegura la transparencia y permite verificar que se ha cumplido con las cantidades acordadas.

10. Realizar encuesta de satisfacción. Después de la entrega de agua en cada sector, se debe realizar una encuesta de satisfacción entre los beneficiarios para evaluar la calidad del servicio. Este feedback es fundamental para identificar áreas de mejora y asegurar que el servicio cumpla con las expectativas de la comunidad.

11. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del Supervisor del contrato. En todo caso, el Contratista podrá subcontratar las



**FORMATO**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019

actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado para el desarrollo del objeto contractual de que tratan estos Estudios Previos, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo de este.

12. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

13. Previo a la distribución del agua será necesario que el contratista, realice una minuciosa visita al sitio de distribución, debiendo tomar nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad y ruta que deberá tomar el transporte con el debido suministro, contribuyendo a la buena ejecución en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.

14. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

15. Cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.

16. Coordinar de forma anticipada con el Supervisor designado por el gobierno departamental las rutas de suministro y transporte de agua.

17. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor del contrato, con el fin de informar sobre los avances del objeto contractual, presentando posibles problemática que puedan presentarse en la ejecución del contrato.

18. Suscribir con el Supervisor del Contrato designado por el Departamento el acta de Liquidación del Contrato dentro del plazo especificado en el contrato.

19. Las demás obligaciones que legalmente sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

20. El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para a ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante el Departamento por cualquier contingencia patrimonial y/o jurídica en que Llegase a verse afectado a involucrado, debiendo salir en defensa del Departamento.

21. El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que Llegase a subcontratar para á ejecución del Contrato; así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales.

22. El contratista deberá mantener comunicación con el supervisor del Departamento a fin de recibir orientaciones y evaluación de las labores ejecutadas.



**FORMATO**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019

23. Atender las solicitudes e instrucciones del supervisor designado por el Departamento.
24. Responder por La competencia profesional y técnica de sus empleados, dependientes a subcontratistas, debiendo seleccionar para trabajar en el presente contrato a personas fiables e idóneas que desempeñen con eficacia su ejecución, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética.

## 2. ASPECTOS CONTABLE DEL CONTRATO

El presente informe corresponde al periodo comprendido desde el 01 de Diciembre de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025, periodo en el cual comprende el séptimo mes de ejecución del objeto contractual, para lo cual el contratista allega su tercera factura, de acuerdo con la cantidad de agua suministrada en el periodo mencionado, para los sectores vulnerables del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo al objeto contractual pactado.

No.	Factura Actual	Valor contrato	Valor Facturado	Valor a pagar
7	Factura FELE 926	\$1.190.000.000,00	\$147.465.540	\$147.465.540
	<b>TOTAL</b>		\$147.465.540	\$147.465.540

## 3. ASPECTOS LEGALES

El acta de inicio del contrato fue suscrita por las partes, **AQUA SAI S.A.S.**, quien hace las veces de contratista, y la gobernación **DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** a través de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**, quien hace las veces Contratante, el día 2 de mayo de la presente anualidad.

El acta o resolución de aprobación de pólizas No. 003213, con fecha de 2 de mayo de 2025, está contenido físicamente, dentro de la carpeta contractual, con fecha de 2 de mayo de 2025.

Según lo establecido en la forma de pago, del clausulado del contrato, el " Departamento pagará al contratista de la siguiente manera: La entidad pagará al contratista a través de pagos mensuales de conformidad con el servicio efectivamente prestado y la cantidad de carrotanques distribuidos, previo recibo a satisfacción final por parte de la Secretaría de Gestión de Riesgos", Para lo cual, el contratista anexa el cuadro de inventario y planillas correspondientes al suministro de agua, para las zonas

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

vulnerables del Departamento un total de 195 carrotanques en el periodo del presente informe (1 de Diciembre al 15 de Diciembre de 2025).

Para el pago de la factura correspondiente al segundo mes de contrato, durante el periodo comprendido entre el día 1 de Diciembre hasta el 15 de Diciembre de 2025, el contratista presentó la siguiente documentación, correspondiente al sexto pago la cual está contenida dentro del expediente del contrato:

- Factura No. FELE 926
- Certificado pago parafiscales del mes de Diciembre de 2025
- Acta de inicio
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Registro presupuestal
- Informe de ejecución de obligaciones específicas
- La Garantía de cumplimiento de contrato, pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones, calidad de servicio es la No. 75-44-101145180, expedida por seguros del estado S.A.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato **No. C01.PCCNTR.7817707 de 2025 / MC-SCG-000-2025**, se tiene que:

El contratista cumplió con las actividades de almacenamiento, suministro, transporte el agua desde las fuentes alternas por medio de carrotanques, hasta las zonas vulnerables, en jornadas continuas para las zonas no interconectadas a la red de acueducto del departamento y a las afectadas por la falta de suministro de agua en San Andrés Isla, las cuales para el presente mes de presentación del informe son las siguientes:

- FISHER ROCK
- MORRISLANDING – CRISTO VIVE
- SAN LUIS
- CIUDAD PARAISO
- SUCKY BAY
- SIMSPONSWELL
- TOMHOOKER
- LOMA SHINGLE HILL

Es responsabilidad del contratista suministrar el agua dentro de las zonas vulnerables, a través de la suscripción del contrato **No. C01.PCCNTR.7817707 de 2025 / MC-SCG-0005-2025**, para lo cual, para el presente mes de trabajos de suministro, los carrotanques llegaron a todas las zonas previamente programadas para la distribución de agua. Cumpliendo con el recibo por parte de la comunidad habitante de las zonas vulnerables y suministro por parte del contratista.



**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019

#### 4. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS


- ✓ La información correspondiente al contrato fue publicada en la plataforma de SECOP II.
- ✓ La Carpeta física con la documentación correspondiente al proceso contractual, contrato No. **C01.PCCNTR.7817707 de 2025 / MC-SCG-0005-2025**, reposa en la gobernación del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- ✓ El contratista presenta informe de ejecución del contrato No. **C01.PCCNTR.7817707 de 2025 / MC-SCG-000-2025**, para el periodo comprendido entre el 1 de Diciembre de 2025 y el 15 de Diciembre de 2025.
- ✓ El contratista presenta Registros fotográficos de la ejecución del contrato, anexo a su informe de ejecución.
- ✓ Semanalmente, el contratista junto con la supervisión y profesionales de apoyo de la supervisión realiza socialización de programación de entrega de suministro de agua para los sectores vulnerables de la isla, la cual es publicada en los medios de comunicación de la Gobernación del Departamento.

#### 5. ASPECTOS FINANCIEROS

El presente contrato está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 5413 de 1 Octubre 2025 Por valor de 300.000.000 para cubrir el valor de la adición presupuestal y el CDP No. 1886 por 895.497.911, junto con sus respectivos Registros Presupuestales.

#### CUADRO INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUAL DEL CONTRATO

No.	DESCRIPCION	FECHA	VALOR TOTAL CONTRATADO	VALOR FACTURADO	SALDO POR EJECUTAR
1	FACTURA FELE 794	MAYO - JUNIO	\$ 890.000.000,00	\$ 264.603.430,00	\$ 625.396.570,00
2	FACTURA FELE 818	JUNIO - JULIO	\$ 890.000.000,00	\$ 236.772.300,00	\$ 388.624.270,00
3	FACTURA FELE 839	JULIO - AGOSTO	\$ 890.000.000,00	\$ 220.572.090,00	\$ 168.052.180,00
4	FACTURA FELE 857	AGOSTO - SEPTIEMBRE	\$ 890.000.000,00	\$ 112.570.690,00	\$ 55.481.490,00
5	FACTURA FELE 879	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 890.000.000,00	\$ 55.246.870,00	\$ 234.620,00
6	FACTURA FELE 916	DICIEMBRE - DICIEMBRE	\$ 1.190.000.000	\$ 152.448.130,00	\$ 147.786.490,00

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA-
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

7.	FACTURA FELE 926	DICIEMBRE - DICIEMBRE	\$1.190.000.000	\$ 147.463.450,00	\$323.031
----	---------------------	--------------------------	-----------------	----------------------	-----------

## 6. ASPECTOS TECNICOS (ACTIVIDADES DESARROLLADAS)

Durante el periodo comprendido entre el 1 y 15 DE DICIEMBRE de 2025, el contratista ejecutó las actividades de suministro y control establecidas en el objeto contractual. Para garantizar la trazabilidad del servicio, el contratista implementó un sistema de inventario y registro diario de las entregas efectuadas a la comunidad, lo que permitió verificar el volumen distribuido, la correspondencia con la programación establecida y el cumplimiento de las cantidades previstas. Este control operativo constituye un mecanismo fundamental para asegurar la transparencia en la ejecución y la adecuada rendición de cuentas sobre el recurso suministrado.

Como parte de las acciones de seguimiento a la calidad del servicio, el contratista realizó encuestas de satisfacción de manera aleatoria a los beneficiarios inmediatamente después de la entrega en cada sector. Estas encuestas, diligenciadas digitalmente en campo, permiten identificar oportunidades de mejora, evaluar la percepción de la comunidad respecto al servicio recibido y medir el nivel de cumplimiento frente a los estándares esperados. El consolidado físico será presentado a las oficinas de la Gobernación al finalizar la ejecución del periodo contractual.


Previo a cada jornada de distribución, el contratista efectuó visitas técnicas de reconocimiento en los sectores programados, registrando variables como ubicación de la población, accesos disponibles, características del entorno, rutas de ingreso y posibles restricciones. Esta información constituye insumo técnico esencial para la elaboración del cronograma semanal, permitiendo una planificación precisa y adecuada de las operaciones.

Con la suscripción del contrato, el contratista asumió el compromiso de dar cumplimiento a la normativa nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que todo el personal cuente con afiliación al Sistema General de Seguridad Social y que se apliquen los protocolos de prevención y mitigación de riesgos laborales dentro de las actividades de distribución.

La operación fue coordinada de manera anticipada con el equipo técnico de la Administración Departamental, definiendo rutas, volúmenes y horarios de suministro. Las rutas programadas y las evidencias operativas correspondientes se encuentran anexas en el registro fotográfico del presente informe.

Cabe resaltar que los sectores intervenidos corresponden a zonas vulnerables con ausencia de cobertura de acueducto, situación ampliamente reconocida en el territorio insular. En este contexto, el suministro mediante carrotanques constituye un mecanismo esencial para garantizar el acceso al agua como recurso fundamental para la subsistencia, la higiene, la salud y el bienestar general de la población.

Durante el periodo de ejecución, el contratista mantuvo la cantidad de personal operativo y administrativo requerida para cumplir con el objeto contractual. El equipo de distribución estuvo

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

debidamente identificado mediante indumentaria institucional (camisetas azules con distintivos del contratista) y dotado con elementos de protección personal (EPP) tales como botas y herramientas para realizar sus funciones de manera segura y eficiente. Los carrotanques utilizados presentaron condiciones óptimas de funcionamiento y fueron equipados con mangueras, accesorios y demás recursos necesarios para efectuar las descargas en los puntos autorizados.

El contratista, en articulación con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, realizó la programación semanal de actividades, estableciendo la definición de rutas y horarios conforme a la disponibilidad operativa. El inicio de las jornadas se fijó a partir de las 9:00 a.m., atendiendo los tiempos requeridos para el cargue en la fuente de abastecimiento. La programación semanal fue divulgada a través de los canales institucionales de la Gobernación, garantizando una comunicación oportuna con la comunidad beneficiada.

Previo a cada jornada, el contratista efectuó reconocimientos del sector, identificando obstáculos, restricciones de acceso y necesidades particulares, lo cual contribuyó a optimizar el proceso de distribución y reducir los riesgos operativos. De igual manera, llevó a cabo actividades de socialización comunitaria, orientadas a que los residentes mantuvieran en condiciones adecuadas sus contenedores, tanques y cisternas, y garantizaran la presencia de un miembro del hogar durante la entrega del recurso. La comunicación anticipada es un componente crítico que permite ajustar operaciones y asegurar la disponibilidad del beneficiario para recibir el agua.


El contratista asistió a las reuniones convocadas por la supervisión del contrato, presentando avances, novedades operativas y situaciones que podrían incidir en la ejecución. Así mismo, anexó al Informe de Ejecución No. 7 los soportes del cumplimiento de las obligaciones laborales y de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales del personal vinculado a la operación.

Para efectos de seguimiento operativo, el contratista mantuvo comunicación constante a través de los canales institucionales definidos, informando las generalidades del desarrollo de las actividades y facilitando la construcción de cronogramas semanales de trabajo. Su disposición frente a las solicitudes e instrucciones emitidas por la supervisión ha sido adecuada, evidenciando actitud profesional, colaboración permanente y cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del personal encargado de las labores operativas.

El contratista dispuso de cinco (5) vehículos tipo carrotanque, para la distribución del preciado líquido, los cuales se anexa su documentación al presente informe, en la sección de anexos.

El contratista dispuso del siguiente personal: 1 coordinador, 5 conductores, 2 operarios de manguera, y personal para socialización, con el acompañamiento de personal de la secretaría de gestión de riesgo para la verificación del cumplimiento de las actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, lo cual se contempla en el anexo fotográfico.

En el presente periodo de supervisión, el contratista realizó suministro de 195 viajes de carrotanques en el periodo comprendido entre el día 1 del mes de DICIEMBRE de 2025 hasta el día 15 del mes de

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

DICIEMBRE de 2025, impactando un total de más de 378 familias y teniendo como resultado suministro de 1950 metros cúbicos de agua.

Durante el mes de octubre no se ejecutaron entregas de agua potable en el marco del contrato de suministró la misma cantidad de agua que normalmente se venía entregando a la comunidad por cuanto que el saldo del contrato no era el que usualmente se tenía disponible para la ejecución del contrato. Esta situación impidió la atención a las familias afectadas y en condición de vulnerabilidad hídrica, ocasionando un aumento en su exposición a riesgos sanitarios y afectando el acceso efectivo a un recurso esencial para la vida y la salud.

La falta de abastecimiento de agua potable constituye un riesgo significativo para la salud pública, pues incrementa la probabilidad de aparición de enfermedades de origen hídrico, limita la higiene básica, compromete la seguridad alimentaria y deteriora las condiciones mínimas de vida digna. Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, la ausencia temporal del suministro representa un factor que incrementa la vulnerabilidad social, disminuye la resiliencia comunitaria y agrava los posibles escenarios de emergencia sanitaria.

El acceso al agua potable es reconocido como un derecho constitucional fundamental, en virtud de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que ha establecido en sentencias como la T-418 de 2010, T-740 de 2011 y T-616 de 2013, que el suministro mínimo vital de agua es indispensable para garantizar derechos conexos como la vida, la salud, la dignidad humana y la integridad personal. En consecuencia, las entidades estatales tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger este derecho, especialmente en contextos de vulnerabilidad y riesgo.

En el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), la Ley 1523 de 2012, en su artículo 5, establece que “el manejo del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio nacional”, y en su artículo 42 dispone que las entidades públicas deben “adoptar medidas para la reducción del riesgo y garantizar las condiciones básicas de seguridad, salud y abastecimiento esencial de las comunidades afectadas”. Asimismo, el artículo 4 señala como principios rectores la protección de la vida, la prevención del riesgo, y la garantía de condiciones mínimas esenciales en situaciones de afectación.

En virtud de lo anterior, y considerando el rol misional de la Secretaría de Gestión del Riesgo en la protección de la población, la no disponibilidad de recursos en octubre generó un rezago en la atención que debía ser subsanado de manera inmediata una vez se viabilizó la adición presupuestal. Por ello, durante el mes de diciembre se ejecutó una doble jornada de suministro: la correspondiente al acumulado del mes anterior y la demanda propia del mes de diciembre. Esta situación explica el incremento evidenciado en el número de carrotanques distribuidos, metros cúbicos suministrados y familias beneficiadas.

El restablecimiento del suministro apenas se obtuvieron los recursos constituye una acción alineada con los mandatos de la Ley 1523 de 2012 y con el deber constitucional de garantizar el acceso al agua potable, mitigando los riesgos sanitarios y protegiendo los derechos fundamentales de la población afectada.



**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019

El agua es recogida desde fuentes legalmente autorizadas.

Los sectores impactados en el presente periodo son:

- FISHER ROCK
- MORRISLANDING – CRISTO VIVE
- SAN LUIS
- CIUDAD PARAISO
- SUCKY BAY
- SIMPSONSWELL
- TOMHOOKER
- LOMA SHINGLE HILL

SECTOR	FAMILIAS BENEFICIADAS	M3 SUMINISTRADOS	CARROTANQUES ENTREGADOS
FISHER ROCK	20	110	11
MORRISLANDING -CRISTO VIVE	60	320	32
SAN LUIS	30	160	16
CIUDAD PARAISO	150	750	75
SUCKY BAY	15	80	8
SIMPSON WELL	40	190	19
TOM HOOKER	53	290	29
LOMA SHINGLE HILL	10	50	5
<b>TOTAL</b>	<b>378</b>	<b>1950</b>	<b>195</b>

PROMEDIO GLOBAL PARA 378 FAMILIAS	5,2
PROMEDIO CARROTANQUES /DIA	13,0

Aquí se comprenden las zonas vulnerables identificadas en los estudios previos y las zonas no interconectadas.

Los sectores que fueron objeto del suministro de agua en este periodo contractual corresponden a aquellos considerados como vulnerables conforme los estudios previos (ver incisos 2,3 y 4 de la página 6 de los estudios previos) y aquellos que fueron enlistados en la obligación específica No. 1 como sectores no interconectados a la infraestructura de acueducto.



**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA\*

Versión: 01

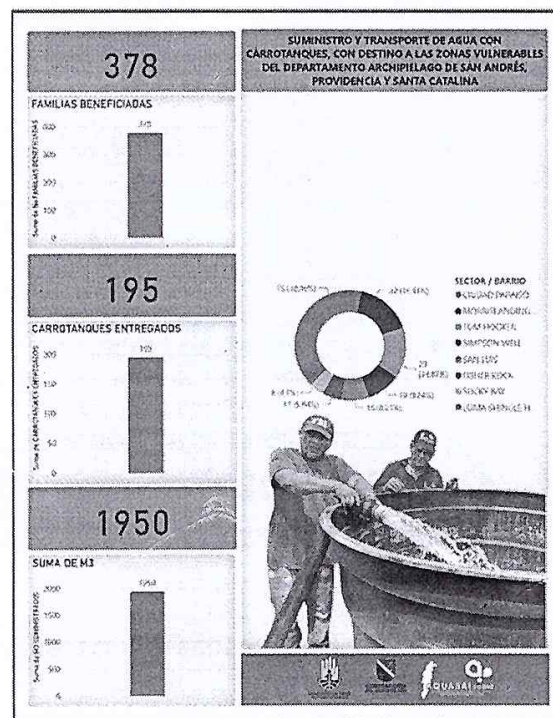
Vigente Desde:  
07/07/2019

Es pertinente señalar que algunos de los sectores intervenidos presentan dinámicas comunitarias complejas, con presencia de zonas consideradas de tolerancia, donde se han registrado históricamente tensiones sociales. Durante el desarrollo de las entregas se presentaron episodios de amenazas y presión hacia el personal operativo y el equipo de supervisión, situación que incrementó los riesgos asociados a la ejecución.

No obstante, mediante la adopción de medidas preventivas, acompañamiento institucional y articulación con líderes comunitarios, la operación se desarrolló sin afectaciones, evitando:

- Interrupciones o bloqueos en las rutas de suministro.
- Afectaciones al orden público.
- Riesgos sanitarios derivados de la suspensión del servicio.
- Daños a los vehículos o al equipo operativo.

Estas acciones permitieron mantener la continuidad del suministro, garantizar la seguridad del personal y asegurar el acceso al agua potable en los sectores priorizados.





**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

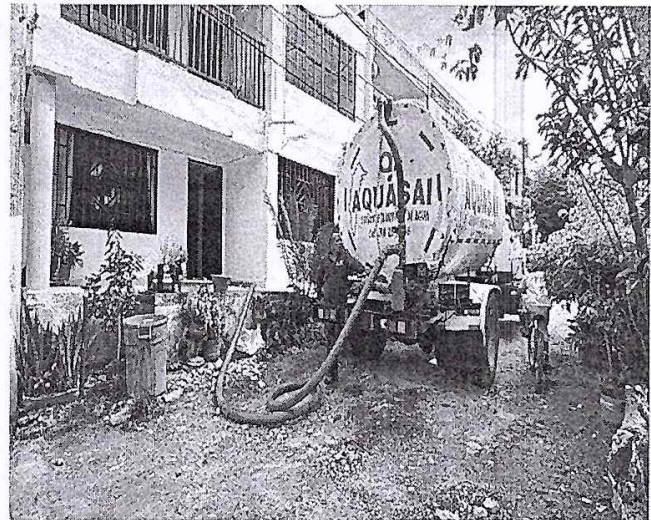
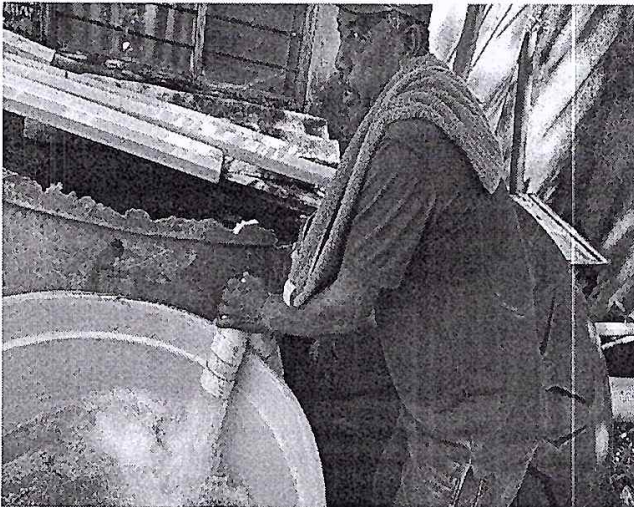
Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019

**ANEXO FOTOGRÁFICO**

**IMÁGENES EVIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE SUMINISTRO:**



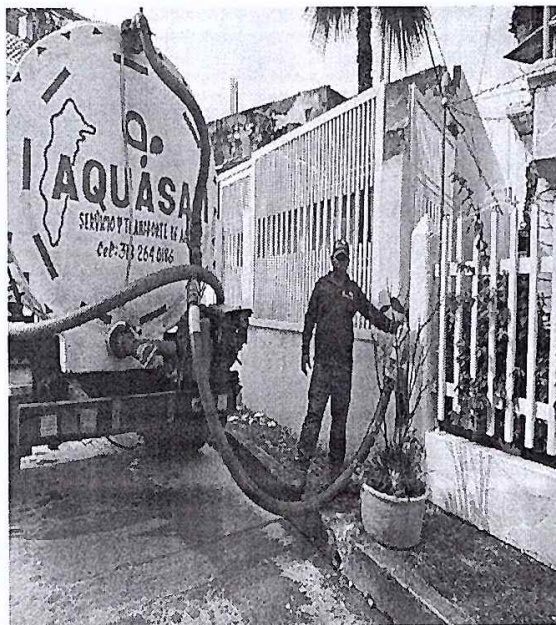


FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA

Código: FO-SSP-MA\*

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019



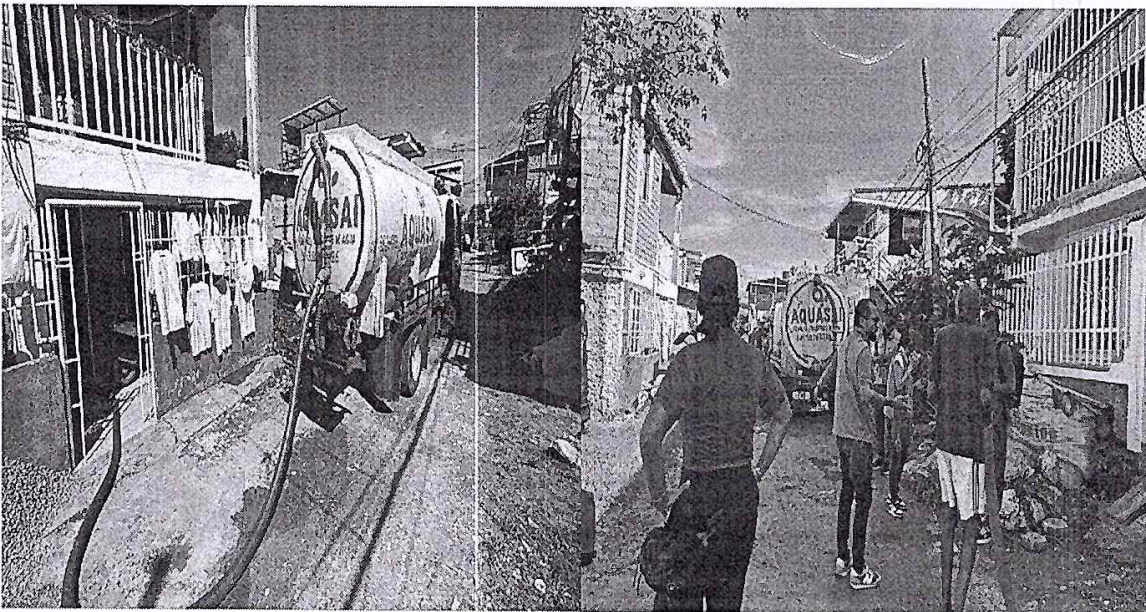
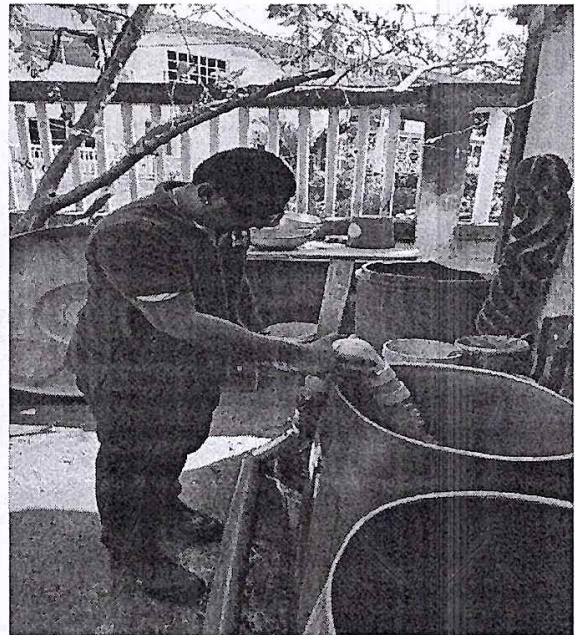


**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**Código: FO-SSP-MA**

**Versión: 01**

**Vigente Desde:  
07/07/2019**



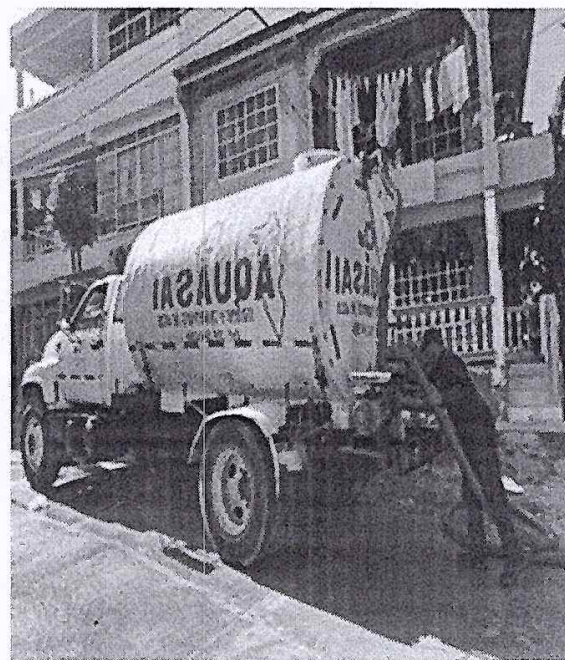
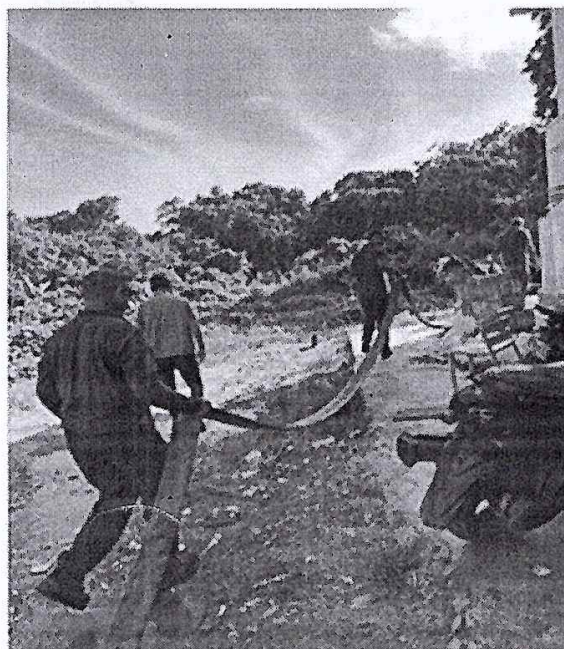
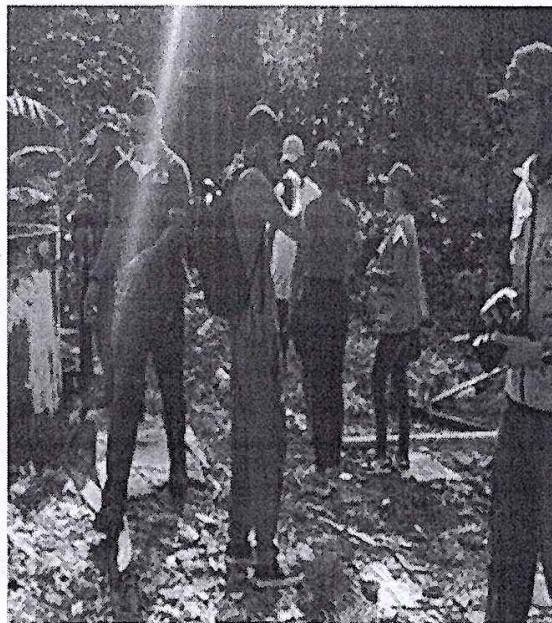
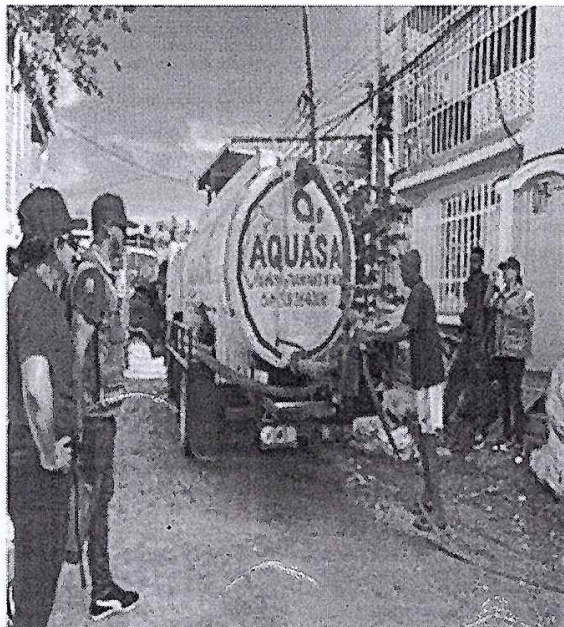


**FORMATO**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y**  
**SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA ..

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019



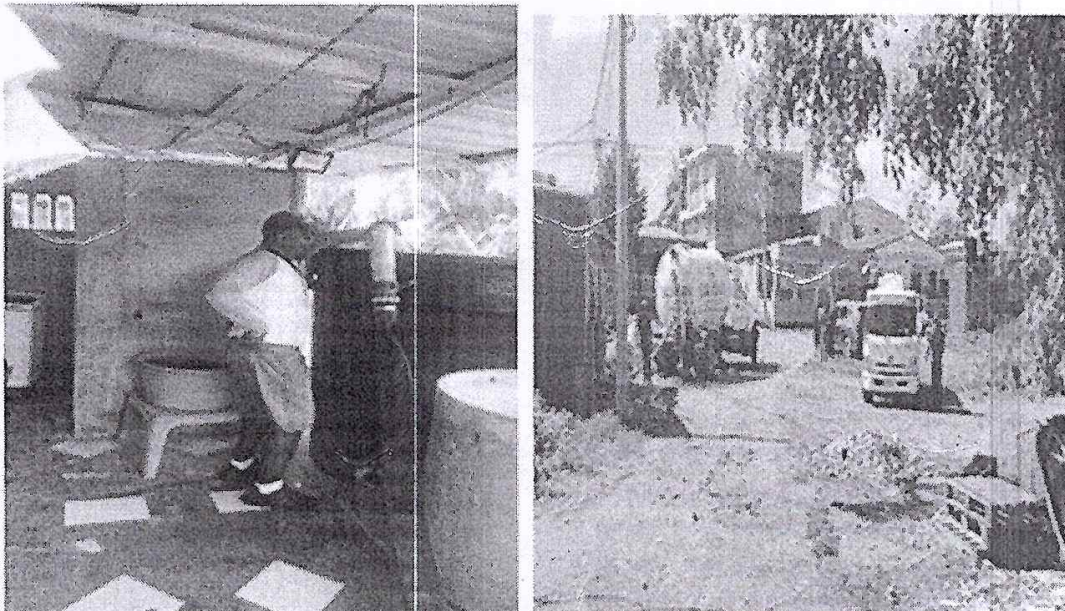
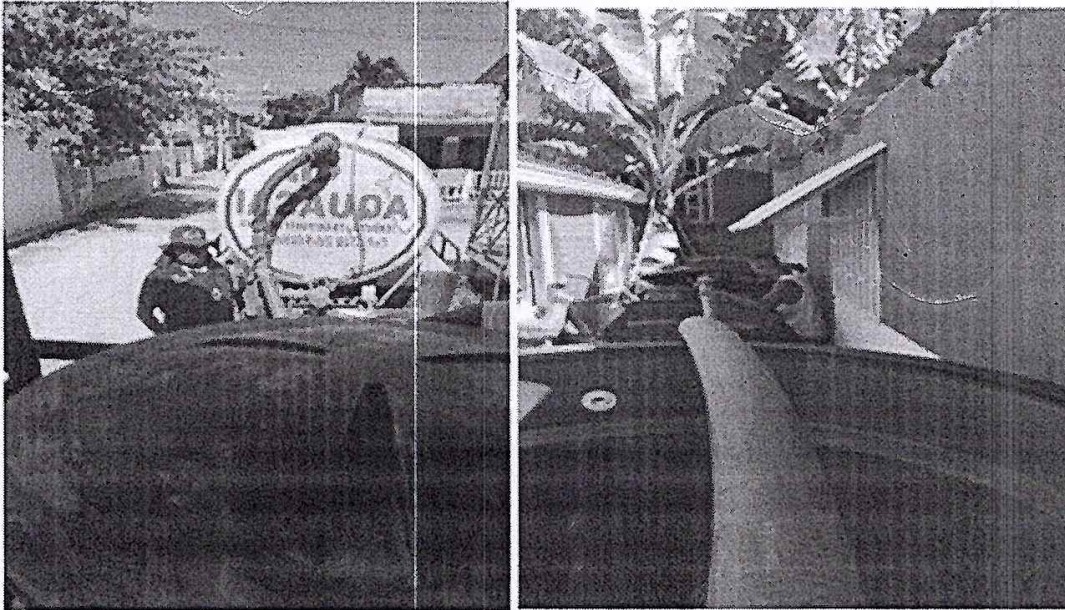


**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

**Código: FO-SSP-MA**

**Versión: 01**

**Vigente Desde:  
07/07/2019**



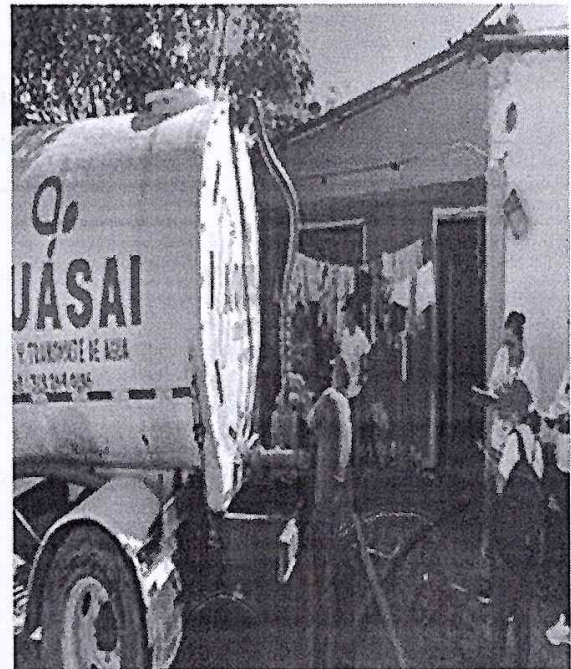
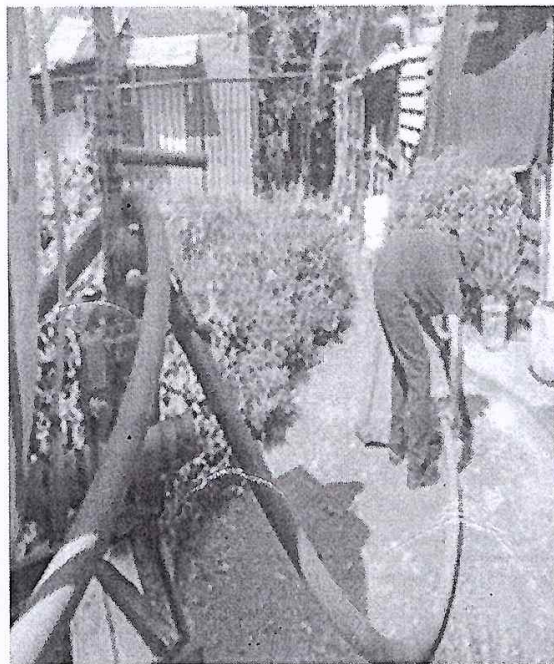
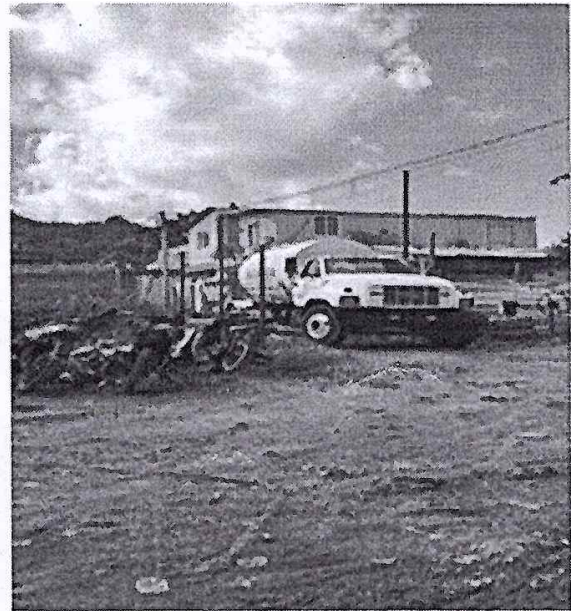


FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019



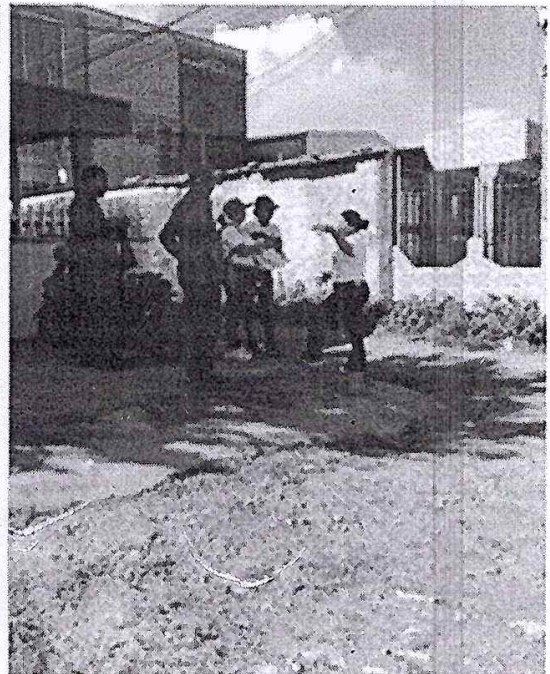
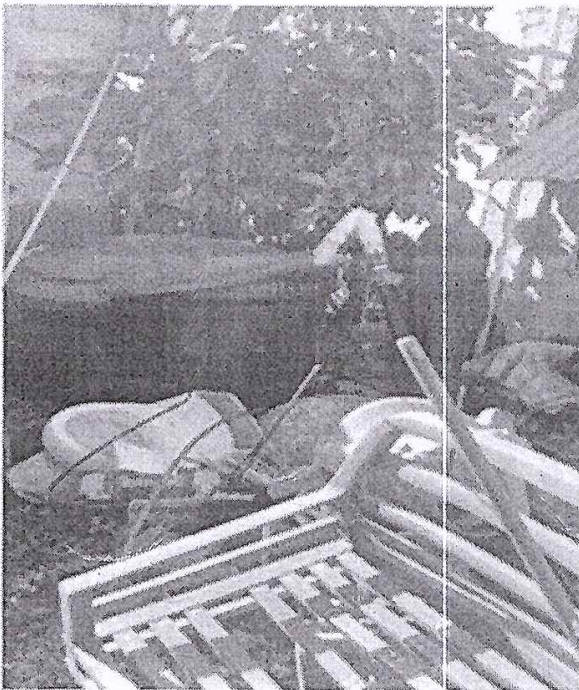
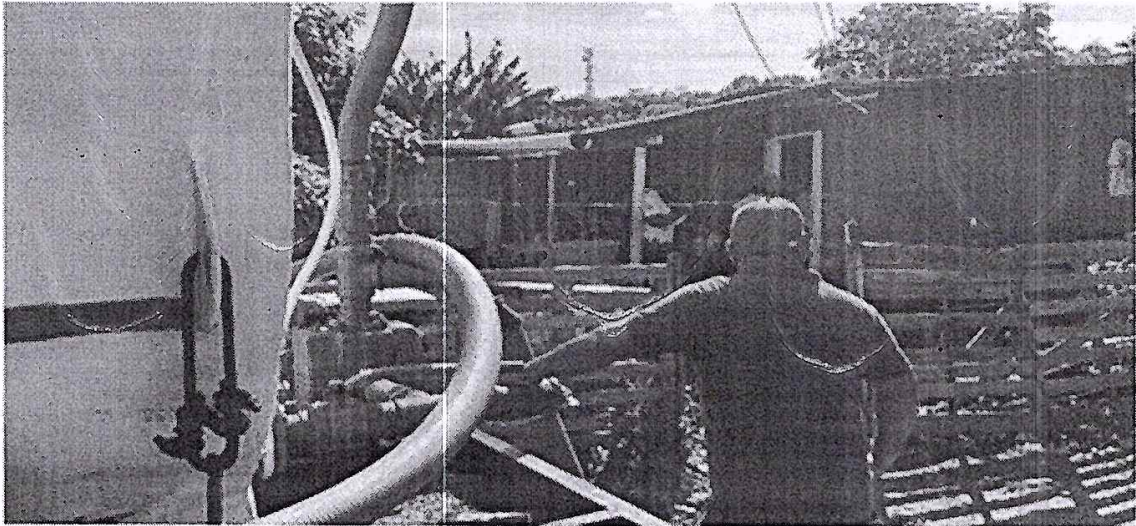


**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019





**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019



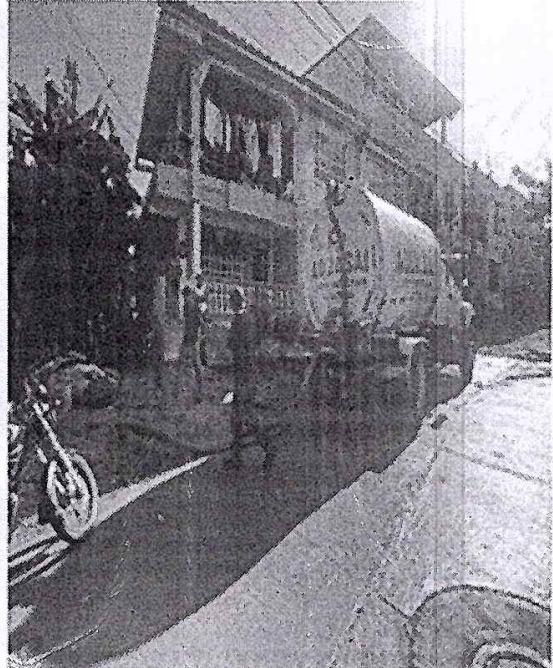
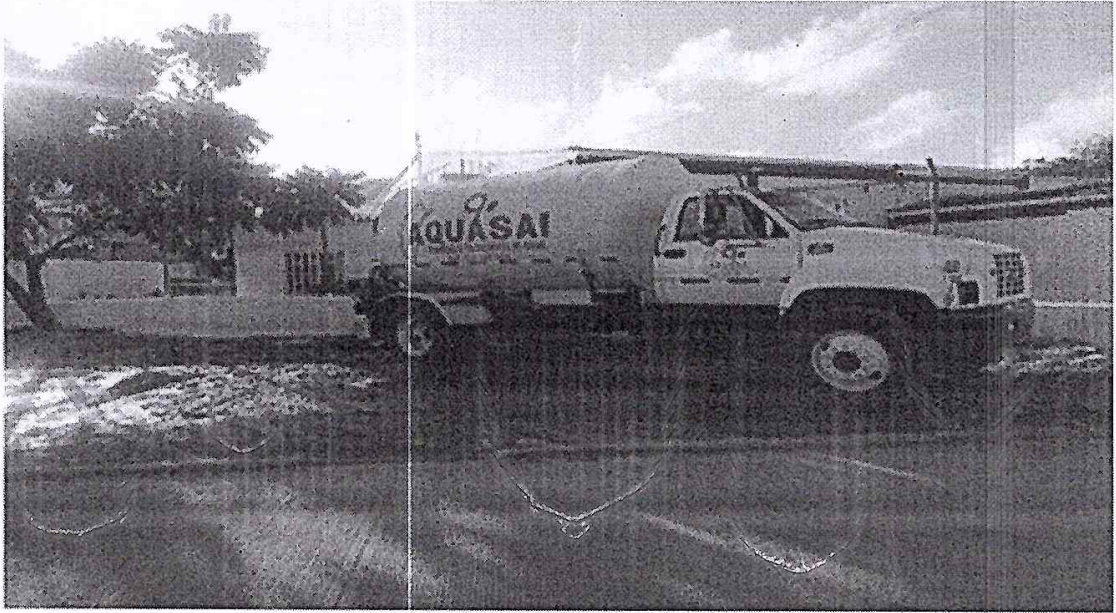


**FORMATO**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019





FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019





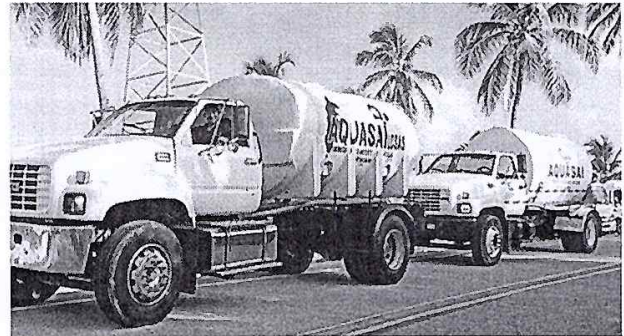


**FORMATO**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01









Vigente Desde:  
07/07/2019



	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

## PUBLICACIÓN DE HORARIOS DE SUMINSITRO

 <b>CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CARROTANQUES</b>	
<b>01</b> DIC	 <b>SIMPSON WELL</b>
<b>02</b> DIC	 <b>SIMPSON WELL</b>
<b>03</b> DIC	 <b>MORRIS LANDING CRISTO VIVE</b>
<b>04</b> DIC	 <b>MORRIS LANDING CRISTO VIVE</b>
<b>05</b> DIC	 <b>TOM HOOKER</b>
<b>06</b> DIC	 <b>TOM HOOKER</b>

 <b>CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CARROTANQUES</b>	
<b>08</b> DIC	 <b>SAN LUIS</b>
<b>09</b> DIC	 <b>SAN LUIS</b>
<b>10</b> DIC	 <b>CIUDAD PARAÍSO</b>
<b>11</b> DIC	 <b>CIUDAD PARAÍSO</b>
<b>12</b> DIC	 <b>CIUDAD PARAÍSO</b>
<b>13</b> DIC	 <b>FISHER ROCK SUCKY BAY</b>
<b>15</b> DIC	 <b>LOMA SHINGLE HILL</b>


## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La ejecución contractual durante el mes de diciembre permitió garantizar el suministro de agua a sectores históricamente no conectados al sistema de acueducto, consolidándose como un mecanismo esencial para asegurar el acceso a un derecho fundamental. La operación demostró que, ante la ausencia de infraestructura formal, el suministro mediante carrotaques continúa siendo la única alternativa viable para preservar la salud pública y las condiciones mínimas de vida digna en estos sectores.

El servicio prestado resultó indispensable para mitigar el riesgo sanitario derivado del desabastecimiento temporal ocurrido en octubre debido a la falta de recursos. Con la reactivación y ampliación de la operación en diciembre fue posible atender simultáneamente el rezago acumulado y las necesidades del mes, evitando la materialización de un riesgo mayor que habría podido traducirse en brotes epidemiológicos, afectaciones nutricionales o deterioro de la higiene básica de la población atendida.

El contratista demostró una planeación logística efectiva, evidenciada en la programación semanal, la verificación previa de los sectores, la coordinación de horarios y la continuidad del servicio. Las rutas fueron cumplidas sin interrupciones significativas, lo que refleja un manejo adecuado de tiempos, distancias, disponibilidad de vehículos y capacidad operativa para responder a las condiciones geográficas y de accesibilidad del archipiélago.

La operación realizada se ajustó a las obligaciones previstas contractualmente y a los criterios técnicos exigidos para el transporte de agua potable. Los carrotaques se mantuvieron en condiciones idóneas,

	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  SANTA CATALINA</b>	Código: FO-SSP-MA
		Versión: 01
		Vigente Desde: 07/07/2019

el personal contó con los elementos de protección personal requeridos y se conservó la trazabilidad documental del suministro (planillas, inventarios, soportes fotográficos, reportes diarios), lo que permite validar la correcta prestación del servicio y garantizar la transparencia del proceso.

El acompañamiento permanente de la supervisión permitió no solo verificar el cumplimiento de horarios y rutas, sino también establecer una comunicación efectiva con el contratista y ajustar la operación cuando fue necesario. Este proceso contribuyó a fortalecer el control interno y la rendición de cuentas, elementos claves dentro de los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 y las políticas de gestión del riesgo.

El contratista aportó de manera completa y oportuna la documentación exigida para el trámite de pago, incluyendo la acreditación de obligaciones laborales y parafiscales, lo que garantiza que la ejecución contractual se desarrolló dentro de los parámetros legales, financieros y administrativos exigidos por la normatividad vigente.

La operación desarrollada en diciembre reafirma que el suministro de agua mediante carrotanques no es una actividad aislada, sino un componente estructural dentro de las acciones de gestión del riesgo y de la atención a poblaciones vulnerables. Al garantizar el abastecimiento básico en sectores críticos, se reducen condiciones de vulnerabilidad que podrían derivar en emergencias sanitarias o sociales y se contribuye directamente al cumplimiento del principio de protección de la vida establecido en la Ley 1523 de 2012.

La ejecución del contrato durante el periodo evaluado permitió materializar el derecho fundamental al agua potable, reconocido por la Corte Constitucional, especialmente para población en condición de vulnerabilidad. La intervención oportuna, proporcional y técnicamente soportada demuestra el compromiso institucional con la protección de la vida, la salud y la dignidad humana de las comunidades atendidas.

Durante la ejecución del contrato se identificaron áreas dentro de algunos sectores priorizados que presentan condiciones sociales complejas, caracterizadas como zonas de tolerancia. En estos puntos, el personal operativo del contratista y los asistentes de apoyo a la supervisión enfrentaron episodios de intimidación por parte de ciertos habitantes, lo cual representaba un riesgo para la seguridad del equipo, la continuidad del servicio y la integridad del recurso suministrado.

No obstante, mediante acciones coordinadas, prudentes y técnicamente orientadas al manejo de escenarios de riesgo social —incluyendo ajustes operativos, acompañamiento institucional, verificación de accesos y manejo preventivo de interacciones comunitarias— se logró garantizar la prestación del servicio sin interrupciones ni afectaciones mayores.

Esta gestión permitió evitar bloqueos, desórdenes, actos de vandalismo y posibles afectaciones a la salud pública, asegurando que la población beneficiaria pudiera recibir el recurso hídrico aun en áreas con condiciones adversas. Esta experiencia evidencia la capacidad del contratista y de la supervisión para operar en entornos de riesgo, mantener la continuidad del suministro y salvaguardar un servicio público esencial, en cumplimiento del mandato institucional de protección de la vida, la salud y la integridad de las comunidades.



**FORMATO  
INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/  
CONTRATOS SUSCRITOS CON EL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA**

Código: FO-SSP-MA

Versión: 01

Vigente Desde:  
07/07/2019

Se firma a los 18 días del mes diciembre del 2025

Supervisor Contrato

**GISELLE MANSANG CALVO**

**Secretario de Gestión de Riesgo de Desastres**

Proyectó: Sec. GDRD  
Apoyo técnico: Isaac Bowie  
Original: Contratante.  
Archivo: Sec GDRD



AQUA SAI LC SAS  
 NIT 901.342.137-6  
 BRR SHINGLE HILL 32 64  
 Tel: (608) 3182640186  
 Bogotá - Colombia  
 hapymsas.aquasai@gmail.com



Factura electrónica de venta  
 No. FELE 926

		Fecha y hora Factura	
Señores	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Generación	16/12/2025, 08:28
NIT	892.400.038-2	Expedición	16/12/2025, 08:28
Dirección	AV NEWBALL 6 30 ED CORAL PALACE	Vencimiento	19/12/2025
	Teléfono (608) 5130802		
	Ciudad San Andrés - Colombia		

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SUMINISTRO DE AGUA	355.00	147,463,450.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:

Ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-19 por \$ 147,463,450.00

Observaciones:

Total Bruto	147,463,450.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	147,463,450.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - NIT 830.046.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764094188826 aprobado en 20250609 prefijo FELE desde el número 799 al 1000 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 3600 Capiación, tratamiento y distribución de agua Tarifa  
 CUIFE: f007ef78c96f27544795b28591f3602c3ceabecbda5ac0542ba9d75e3e20dcebc8d29e8fb13744cd31bdf86814bd2216

San Andrés Isla, 16 de diciembre del 2025

Señores:

Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres

Asunto:

Entrega de Informe del 01 al 15 de diciembre 2025  
Informe No. 6

Por medio de la presente entregamos informe de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.7817707, que tiene por objeto: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE CON CARROTANQUES A ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Anexos:

- Fotocopia representante legal
- Pólizas de seguro
- Soporte pago salud último mes
- Informe de ejecución
- Evidencias fotográficas
- Certificado de disponibilidad laboral actualizado
- Factura FELE 926
- Registro presupuestal de compromisos
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Acta de inicio



**LARKIN CASTRO BOWIE**  
Representante Legal



## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL

Yo, LARKIN LUIS CASTRO BOWIE, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.419 de San Andrés Islas, en calidad de Representante Legal de la empresa AQUA SAI LC S.A.S., mediante el presente documento:

### CERTIFICO

Que el siguiente personal se encuentra vinculado a la empresa y ha manifestado su plena disponibilidad laboral para prestar sus servicios en la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.7817707, cuyo objeto es:

*“SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA CON CARROTANQUES, CON DESTINO A LAS ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y documentos del proceso:*

NOMBRE COMPLETO	CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Cindy Cubillos Puello	Coordinadora	Tecnóloga en Gestión Empresarial	Coordinadora	Manejo administrativo y de personal
Larkin castro	Conductor	Bachiller	Conductor	Transporte y distribución de agua
Benjamín José Oviedo	Conductor	Bachiller	Conductor	Transporte y distribución de agua
Héctor Cesar Pérez	Conductor	Media Vocacional	Conductor	Transporte y distribución de agua
Jhon carlos Aurela	Conductor	Bachiller	Conductor	Transporte y distribución de agua
Luis Miguel Madera	Conductor/Operario de Manguera	Bachiller	Conductor/Operario de Manguera	Transporte y distribución de agua
Jaime Rodríguez	Conductor/Operario de Manguera	Bachiller	Conductor/Operario de Manguera	Transporte y distribución de agua
Karolyn García Martínez	Operaria	Bachiller	Operaria	Transporte y distribución de agua

Todos los trabajadores relacionados han sido debidamente informados del alcance del contrato y han manifestado su disponibilidad y compromiso para desempeñar sus funciones conforme a lo estipulado.

Se expide el presente certificado para los fines pertinentes.

Atentamente,

Nombre del proponente: **AQUA SAI LC S.A.S.**

Nombre del representante legal: Larkin Luis Castro Bowie

C.C. No.: 18.004.419 de San Andrés Islas

Dirección: Barrio la Loma Shingle Hill 32-64

Correo electrónico: hapymsas.aquasai@gmail.com

Teléfono: 318-2640186

Ciudad: San Andrés Islas

16/12/2025



Larkin Luis Castro Bowie

Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.004.419**

**CASTRO BOWIE**  
APELLIDOS

**LARKIN LUIS**  
NOMBRES



*Larkin Castro*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1976**

**SAN ANDRES**  
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.83**  
ESTATURA

**O+**  
G S. RH

**M**  
SEXO

**22-DIC-1994 SAN ANDRES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5600100-43157120-M-00180044110-20070308

01852070670 02 145194558



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>CARTAGENA</b>			SUCURSAL <b>CARTAGENA</b>			COD.SUC <b>75</b>	NO.PÓLIZA <b>75-44-101145180</b>	ANEXO <b>0</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30 04 2025		30 04 2025		00:00	29 10 2028		23:59	EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>AQUA SAI LC S.A.S.</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.342.137-6</b>
DIRECCIÓN: <b>BRR SHINGLE HILL 32 64</b>	CIUDAD: <b>SAN ANDRES (I), SAN ANDRES</b> TELÉFONO: <b>3182640186</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>892.400.038-2</b>
DIRECCIÓN: <b>AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30</b>	CIUDAD: <b>SAN ANDRES (I), SAN ANDRES</b> TELÉFONO: <b>5130801</b>
ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL ARIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y LA PENAL PENAL PRECATORIA SEGUN CONTRATO N. 011.PCONTR.7517707 DE 2025, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR Y TRANSPORTAR DE AGUA CON CARROCANQUES, CON DESTINO A LAS ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG. ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/04/2025		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/04/2025		
CALIDAD DEL SERVICIO			\$445,000,000.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***2,252,309.00	\$ *****20,000.00	\$ *****0.00	\$ *****2,272,309.00	\$ *****578,500,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101145180

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



*[Signature]* CASTRO

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## **CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101145180, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CARTAGENA a los 30 días del mes de ABRIL de 2025

75-44-101145180

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
NO. 75-44-101145180 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.





### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

#### 1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

#### 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA





CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.





LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER ENCUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

#### 8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### 10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### 11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### 12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### 13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN SAN ANDRES A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>CARTAGENA</b>			SUCURSAL <b>CARTAGENA</b>			COD.SUC <b>75</b>		NO.PÓLIZA <b>75-40-101054893</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
<b>30 04 2025</b>		<b>30 04 2025</b>			<b>00:00</b>		<b>29 10 2025</b>		<b>23:59</b>		<b>EMISION ORIGINAL</b>

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>AQUA SAI LC S.A.S.</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>901.342.137-6</b>			
DIRECCIÓN: <b>BRR SHINGLE HILL 32 64</b>						CIUDAD: <b>SAN ANDRES (I), SAN ANDRES</b>			TELÉFONO: <b>3182640186</b>		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>892.400.038-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30</b>						CIUDAD: <b>SAN ANDRES (I), SAN ANDRES</b>			TELÉFONO <b>5130801</b>		
BENEFICIARIO: <b>892400038 - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>											

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AVANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º 001.PONTE.7817707 CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR Y TRANSPORTAR DE AGUA EN TARRCANQUES, CON DESTINO A LAS ZONAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

BENEFICIARIOS: **TERCEROS AFECTADOS**

**AMPAROS**

RIESGO: <b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>	
AMPAROS	DEDUCIBLE

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****567,840.00	\$ *****20,000.00	\$ *****0.00	\$ *****587,840.00	\$ *****284,700,000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPANIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

*[Firma Autorizada]*



*[Firma Tomador]*

75-40-101054893

FIRMA AUTORIZADA: **Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas**

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. 75-40-101054893

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

#### 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

#### 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

#### 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL. AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTIENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### **CLÁUSULA CUARTA**

#### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### **CLÁUSULA QUINTA**

#### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

**5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

**5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

**5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

**5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

**5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

**5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, yo, el suscrito, asiento y comprometo con todo, que la presente póliza se firma en **SAN ANDRÉS** a los \_\_\_\_\_ (30) días del mes de **ABRIL** del año **2025**.

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
CALLE CAROLINA  
C/30 CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901342137	6	AGUA SALC S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LARKIN	BARRIO SHINGLE HILL	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5125095	SI

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

No.	Identificación	Nombres	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: LARKIN (8 Afiliados)					\$10,117,500	\$7,619,000	\$83,000	\$11,541,000	\$83,000	\$11,541,000	\$462,000	\$462,000	\$11,541,000	\$281,400	\$1,423,500	\$1,423,500	\$281,400	\$71,300
Centro de Trabajo: LARKIN ( 8 Afiliados)					\$10,117,500	\$1,619,000	\$583,000	\$11,541,000	\$583,000	\$11,541,000	\$462,000	\$462,000	\$11,541,000	\$281,400	\$1,423,500	\$1,423,500	\$281,400	\$71,300
Ciudad: SAN ANDRES Depto: SAN ANDRES ( 8 Afiliados)					\$10,117,500	\$1,619,000	\$583,000	\$11,541,000	\$583,000	\$11,541,000	\$462,000	\$462,000	\$11,541,000	\$281,400	\$1,423,500	\$1,423,500	\$281,400	\$71,300
1	CC 3805236	AURELA PAJARO JHON CARLOS	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,500	CCF64	30	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	\$0	\$0
2	CC 1006881493	CASTRO GOMEZ BRITTANY MICHEL	230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,500	CCF64	30	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	\$0	\$0
3	CC 1123624499	CUBILLOS PUELLO CINDY PAOLA	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,500	CCF64	30	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	\$0	\$0
4	CC 1002193832	GARCIA MARTINEZ MAROLAY	230201	30	\$1,500,000	\$240,000	EP5005	30	\$1,500,000	CCF64	30	\$60,000	14-23	30	\$1,500,000	\$36,600	\$0	\$0
5	CC 1123635724	MARERA SARMIENTO LUIS MIGUEL	230301	30	\$1,500,000	\$240,000	EP5005	30	\$1,500,000	CCF64	30	\$60,000	14-23	30	\$1,500,000	\$36,600	\$0	\$0
6	CC 78672432	OVIEDO SALCEDO BENJAMIN JOSE	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5005	30	\$1,423,500	CCF64	30	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	\$0	\$0
7	CC 73075277	PEREZ POTUJELLO HECTOR CESAR		0	\$0	\$0	EP5005	30	\$1,423,500	CCF64	30	\$178,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	\$71,300	\$71,300
8	CC 8603004	RODRIGUEZ ORTEGA JAIME	25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5037	30	\$1,423,500	CCF64	30	\$57,000	14-23	30	\$1,423,500	\$34,700	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 8)</b>					\$10,117,500	\$1,619,000			\$11,541,000	\$583,000		\$462,000			\$11,541,000	\$281,400	\$1,423,500	\$71,300

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago		Banco		Valor	
Pensión	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Días Mora	Banco		Valor	
2025-11	199228775	9496145142	2025/12/10	2025/12/09	BANCOLOMBIA			\$3,016,700	

RESUMEN DE PAGO		VALOR LIQUIDADO		SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR	
CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)							
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	\$1,619,000	\$0	\$1,619,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	\$683,400	\$0	\$683,400	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	\$695,600	\$0	\$695,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)							
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	\$240,000	\$0	\$240,000	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)							
CAJASAJ	CCF64	892,400,320	5	\$281,400	\$0	\$281,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)							
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	\$462,000	\$0	\$462,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	\$462,000	\$0	\$462,000	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)							
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	895,999,239	2	\$583,000	\$0	\$583,000	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)							
SENA	PASENA	899,999,034	1	\$57,000	\$0	\$57,000	
				\$526,000	\$0	\$526,000	
				\$42,800	\$0	\$42,800	
				\$42,800	\$0	\$42,800	
				\$28,500	\$0	\$28,500	
				\$28,500	\$0	\$28,500	
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,016,700</b>	<b>\$0</b>	<b>\$3,016,700</b>	